Resolución Jefatural

N° 091 -2018-CENEPRED/J

Lima, 14 JUN 2018

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 019 y 042-2018-CENEPRED/DGP/SNL/EPC; los Memorándums N° 206 y 230-2018-CENEPRED/DGP, de fechas 25 de mayo y 12 de junio de 2018, ambos de la Dirección de Gestión de Procesos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de abril de 2018 se emitió la Resolución Jefatural N° 071-2018-CENEPRED/J, que declaró en su artículo 1°, procedente las solicitudes de acreditación a la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, de la Arquitecta MADELEY MARTINEZ LOZANO, para ejecutar inspecciones técnicas de tipo Básico, el Ingeniero Civil RONALD JULIAN CHIHUAN QUISPE, para ejecutar inspecciones de tipo Básico, el Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial ANDERSON JUAN MEZA GALINDO, para ejecutar inspecciones de tipo Básico, el Ingeniero Mecánico Electricista ARAGON CHOQUEHUANCA EDWIN ALVARO, para ejecutar inspecciones de tipo Multidisciplinario y el Arquitecto VASQUEZ ARANDA LENI NOBEL, para ejecutar inspecciones de tipo Básico;

Que, estando a lo señalado en los Memorándums N° 206 y 230-2018-CENEPRED/DGP, corresponde indicar que mediante Resolución Jefatural N° 071-2018-CENEPRED/J, se consignó de manera errónea el tipo de inspección técnica de los profesionales, Arquitecta MADELEY MARTINEZ LOZANO, Ingeniero Civil RONALD JULIAN CHIHUAN QUISPE, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial ANDERSON JUAN MEZA GALINDO, asimismo, se consignó de manera errónea el segundo nombre del el Ingeniero Mecánico Electricista ARAGON CHOQUEHUANCA EDWIN ALVARO y la profesión del Arquitecto VASQUEZ ARANDA LENI NOBEL;

Que, al respecto, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias, establece que los errores materiales en los actos administrativos

pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, en ese contexto y a fin de evitar una distorsión en la aplicación del error material, la norma ha previsto un límite para proceder con la corrección del error material, como es que además de cumplir con las características de dicha figura, no se cambie el sentido de la decisión;

Que, de lo evidenciado en los considerandos precedentes se concluye que la potestad correctiva de la Administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido;

Que, los errores evidenciados son equivocaciones que han podido ser corroboradas teniendo a la vista los documentos que sustentaron la emisión de la Resolución Jefatural N° 071-2018-CENEPRED/J, y su modificación no altera lo sustancial de su contenido; motivo por el cual resulta procedente la rectificación de los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado con Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 071-2018-CENEPRED/J, en cuanto al tipo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, quedando redactado de la siguiente manera:

- **Arquitecta MARTINEZ LOZANO MADELEY,**

DICE:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, [...] de la Arquitecta MARTINEZ LOZANO MADELEY *[...].*

DEBE DECIR:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario, [...] de la Arquitecta MARTINEZ LOZANO MADELEY [...].

- **Ingeniero Civil CHIHUAN QUISPE RONALD JULIAN**

DICE:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, [...] del Ingeniero Civil CHIHUAN QUISPE RONALD JULIAN [...].

DEBE DECIR:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo De Detalle, [...] del Ingeniero Civil CHIHUAN QUISPE RONALD JULIAN.

• Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial MEZA GALINDO ANDERSON JUAN

DICE:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, [...] del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial MEZA GALINDO ANDERSON JUAN [...].

DEBE DECIR:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo De Detalle, [...] del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial MEZA GALINDO ANDERSON JUAN [...].

Artículo 2°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 071-2018-CENEPRED/J, en cuanto al segundo nombre del Ingeniero Mecánico Electricista ARAGON CHOQUEHUANCA EDWIN ALVARO, y la profesión del Arquitecto VASQUEZ ARANDA LENI NOBEL quedando redactado de la siguiente manera:

• Ingeniero Mecánico Electricista ARAGON CHOQUEHUANCA EDWIN ALVARO

DICE:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario, [...] del Ingeniero Mecánico Electricista ARAGON CHOQUEHUANCA EDWIN ALFARO, [...].

DEBE DECIR:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario, [...] del Ingeniero Mecánico Electricista ARAGON CHOQUEHUANCA EDWIN ALVARO, [...].

• Arquitecto VASQUEZ ARANDA LENI NOBEL

DICE:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, [...] del Arquitecta VASQUEZ ARANDA LENI NOBEL, [...].

DEBE DECIR:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, [...] del Arquitecto VASQUEZ ARANDA LENI NOBEL, [...].

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Legal.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED